

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR
S.E.**

Entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, con sede en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Consejera Dra. Agustina OLIVERO MAJDALANI, denominada en adelante "El Consejo"; la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "LA PROCURACIÓN", representada por el señor Procurador General, Dr. Julio CONTE-GRAND, con domicilio en Uruguay 440, 4º piso, C.A.B.A., y la **Corporación Buenos Aires Sur S.E.**, con domicilio en Av. Intendente Francisco Rabanal 3220, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que sigue "LA CORPORACIÓN", representada por el señor Humberto Luis Arturo SCHIAVONI, D.N.I. N° 12.395.848, en su carácter de Presidente conforme designación por Decreto N° 35/14 del 17 de enero de 2014, llamadas en conjunto como "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

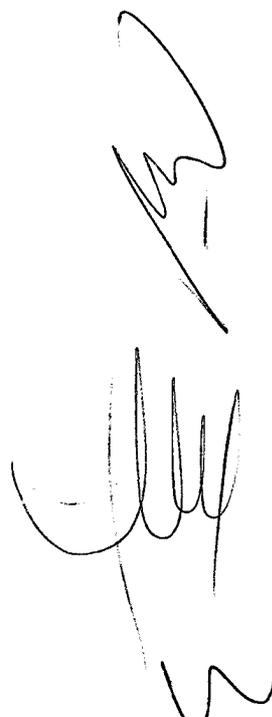
Que para establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico, las partes consideran conveniente formalizar su vinculación mediante los instrumentos adecuados.

Que la mutua complementación y colaboración sirven al respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de administración a fin de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que las partes han decidido unir esfuerzos para establecer el marco institucional a fin de promover y fomentar el desarrollo de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia a los ciudadanos en el Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se reconocen como instituciones con plena capacidad para la suscripción de este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y técnico entre las partes, a fin de promover y fomentar el desarrollo de políticas públicas que



garanticen el acceso a la justicia a los ciudadanos en el Área de Desarrollo Sur en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del artículo 1º de la Ley 470 de la Ciudad. Esa mutua colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acción conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o permitan.

SEGUNDA: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y recursos humanos calificados en la materia. b) Organizar conferencias, seminarios, cursos y jornadas de capacitación del personal del modo que mejor satisfaga las necesidades que se presenten. c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común. d) Hacer difusión de las actividades académicas de la contraparte. e) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERA: Las acciones derivadas del presente convenio cuando por sus características requieran su instrumentación en Actas Ejecutivas a efectos de determinar, en función de los objetivos y las actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas serán firmadas por el Consejero Dr. Ricardo Baldomar por parte del CONSEJO, por el Dr. Agustín Ignacio GARZÓN, D.N.I. N° 25.431.768, en su carácter de Director Vocal Titular conforme designación por Decreto N° 35/14 del 17 de enero de 2014, por parte de la CORPORACIÓN, y por la Dirección General de Información Jurídica y Extensión por la PROCURACIÓN.

CUARTA: Las Actas Ejecutivas que se firmen en el marco de este convenio, deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y

